

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 047-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 047-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de septiembre de 2016.- Las 11h00. **VISTOS: 1)** El día lunes, veinte y seis de septiembre de dos mil dieciséis, a las catorce horas con treinta minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio S/N de 26 de septiembre de 2016, suscrito por el señor Víctor Manuel Herrera Naranjo; en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja.- **2)** Luego del sorteo electrónico institucional, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral constante a fojas tres (3) del expediente, correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 047- 2016-TCE. **3)** Se recibe en este despacho dicho expediente el día lunes veinte y seis de septiembre de dos mil dieciséis, a las diecisiete horas con veinte y seis minutos en tres (3) fojas, el cual, contiene un oficio suscrito por el señor Víctor Manuel Herrera Naranjo en contra de los miembros del Tribunal Nacional Electoral del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, en el cual denuncia que no le permitieron votar en el proceso eleccionario que se desarrolló el sábado 24 de septiembre de 2016 para designar a los miembros del Comité Provincial de Pichincha y solicita que se tomen las acciones legales. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral dispongo: **PRIMERO.-** Que el señor Víctor Manuel Herrera Naranjo, en el plazo de un (1) día, a contarse desde la notificación del presente auto, completen los requisitos determinados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se le recuerda al denunciante que la información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo inmueble se encuentra ubicado en la calle José Abascal N37-49, entre las calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** El denunciante deberá solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones conforme lo dispone el artículo 246 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y contará con el patrocinio de un abogado en libre ejercicio de acuerdo al artículo 245, segundo inciso de la ley ibídem. **CUARTO.-** Notifíquese al señor Víctor Manuel Herrera Naranjo, en calidad de Denunciante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DR. MIGUEL PEREZ ASTUDILLO



en el correo electrónico vicherreran58@gmail.com, conforme lo solicitado. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Priscila Naranjo Lozada, Secretaria Relatora de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ PRINCIPAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Certifico.-

**Ab. Priscila Naranjo Lozada
SECRETARIA RELATORA**

